

Dichos límites son los del antiguo permiso denominado «Orbalceta», revertido al Estado en calidad de reserva por Orden ministerial de 24 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959 y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser vista por los interesados la documentación correspondiente a este permiso, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Energía y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de julio de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona I (Península)

El Director general de Energía y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de diciembre de 1968, hace saber:

Que se abre segundo concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Norte, 43° 03' N. y frontera francesa; Sur, 42° 48' N.; Este, 2° 24' E., y Oeste, 2° 12' E., con una superficie de 42.131 hectáreas.

Dichos límites son los del antiguo permiso denominado «Roncesvalles», revertido al Estado en calidad de reserva por Orden ministerial de 24 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959, y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser examinada por los interesados la documentación técnica correspondiente a este permiso, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Energía y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de julio de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona I (Península)

El Director general de Energía y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de diciembre de 1968, hace saber:

Que se abre segundo concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Norte, 43° 03' N.; Sur, 42° 55' N.; Este, 1° 43' E., y Oeste, 1° 30' E., con una superficie de 42.369 hectáreas.

Dichos límites son los del antiguo permiso «Beteles», revertido al Estado en calidad de reserva por Orden ministerial de 24 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959, y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser examinada por los interesados la documentación técnica correspondiente a este permiso, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Energía y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de julio de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona I (Península)

El Director general de Energía y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de diciembre de 1968, hace saber:

Que se abre segundo concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona I (Península), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Norte, 43° 03' N.; Sur, 42° 55' N.; Este, 1° 56' E., y Oeste, 1° 43' E., con una superficie de 42.368 hectáreas.

Dichos límites son los del antiguo permiso denominado «Iruña», revertido al Estado en calidad de reserva por Orden ministerial de 24 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959, y en la forma señalada en los artículos 112 y 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser examinada por los interesados la documentación técnica correspondiente a este permiso, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Energía y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de julio de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 28 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadenas de aisladores, sobre apoyos metálicos de 2.803 metros de longitud, que arranca de la subestación 70/25 de Lobón y termina en la caseta de elevación E-1 de Montijo, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a cuya alimentación se destina.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 13 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1930 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo cuarto del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 25 de junio de 1969.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—7.880-C.